



**HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:**

**DIP. GERARDO PEÑA FLORES, COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política local; 67 párrafo 1 inciso e) y 93 numerales 1, 2 y 3, inciso a) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este cuerpo colegiado para promover **INICIATIVA DE DECRETO.**

#### **OBJETO.**

La acción legislativa que nos ocupa, tiene por objeto reformar la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, para garantizar que los bienes inmuebles del Estado y Municipios, cuando lo requieran sean pintados incorporando aquellas gamas de colores armónicos que resulten adecuados, considerando de manera diferenciada para cada uno de ellos, su entorno natural, herencia cultural, tradición histórica, condiciones climatológicas y criterios institucionales sobre el servicio que se presta, y no conforme a criterios partidistas.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

La crisis económica que atraviesa el Estado y el país, derivado de diversos factores ampliamente discutidos en el Congreso, demanda un mayor esfuerzo de racionalización de los recursos de parte de los diversos niveles de Gobierno.



En ese sentido ha sido una petición generalizada de la ciudadanía, y que ha sido motivo de diversas iniciativas de reformas legales a nivel nacional y local relacionadas que si embargo no han sido aprobadas, entre ellas el poder reducir aquellos gastos gubernamentales que no resultan una prioridad, entre las mismas los relacionados con la pintura de los edificios públicos con el cambio de cada administración municipal o estatal.

Si bien es cierto, cada administración, debe poder gozar de cierta libertad de diseño de su propia imagen institucional para distinguir sus acciones de gobierno respecto de administraciones anteriores, como lo son los logotipos en su papelería oficial, entre otras; lo cierto es que cuando se trata de edificios públicos que forman parte del patrimonio estatal y municipal, mismos que además han sido ya utilizados por administraciones anteriores y serán usadas por las que le sucedan, el cambio de pintura a cada inicio de administración con el objetivo de enviar un mensaje de unidad en torno a un partido político determinado, es hoy en día un costo moralmente injustificable, sino que además incompatible con los principios constitucionales del artículo 134 Constitucional que exige un uso eficiente del gasto publico y evitar realizar propaganda partidista con el mismo.

Por el contrario, y para poner a fin a dicha dinámica histórica, pueden tomarse en cuenta otros criterios más racionales y acordes con la naturaleza del servicio público.



Nuestra geografía y condiciones climáticas, cada vez más extremas demandan el emprendimiento de constantes inversiones y acciones de racionalización que disminuyan el consumo de energía eléctrica para mantener en óptimo funcionamiento los sistemas de aire acondicionado, por lo que resulta más conveniente el uso de tonalidades denominadas frías en superficies expuestas al sol en edificios públicos.

Asimismo en ciertos servicios públicos, ciertos colores permiten proyectar mayor tranquilidad y sensación de confianza a los usuarios, aspecto relevantes en edificios en que se prestan servicios relativos a asuntos legales, como atención a víctimas, o la convivencia familiar.

Es por ello, que en buena parte del patrimonio inmobiliario, se ubica también en barrios o sectores con valor histórico, en que rigen normas sobre conservación de fachadas y uso de colores que están o deben estar organizados conforme a criterios de conservación y restauración, que realcen la belleza de la ciudad y brinden una armonización.

Y por su puesto, existen también otros edificios en que resulta conveniente que la elección de colores, sea conforme a la ubicación del lugar, vegetación circundante, presencia de montañas y vistas; para que el edificio armonice y permita contribuir y no desentonar con la comunidad.



En virtud de lo anterior, se somete a consideración de esta representación popular, el siguiente proyecto de

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN N) DEL NUMERAL 1, DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE TAMAULIPAS**

**ARTÍCULO UNICO.** Se reforma la fracción n) del numeral 1 del artículo 5 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas para quedar como sigue:

Artículo 5.

1. Corresponde al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Administración así como a los Ayuntamientos en el ámbito municipal

...  
n) Dictar las normas a las que deberá sujetarse la vigilancia, cuidado, administración y aprovechamiento de los bienes del dominio público y del dominio privado; y en tratándose de aplicación de pintura de superficies expuesta al sol en bienes inmuebles, los criterios para elección de color, deberán atender de manera diferenciada para cada uno de ellos, considerando su entorno natural, herencia cultural, tradición histórica, condiciones climatológicas y criterios institucionales sobre el servicio que se presta. Queda prohibido el uso de los colores partidistas para dicho fin.  
...



## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, el día 9 días del mes de abril de 2026.

**ATENTAMENTE**

**"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS  
DIGNA PARA TODOS"**

**DIP. GERARDO PEÑA FLORES**

**COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO  
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**